

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, uno de septiembre de dos mil veinte

Revisada la subsanación allegada dentro del proceso de reorganización instaurado por **Mayerlin Rincón González** se observa que **no se subsanaron** los defectos señalados porque el **plan de negocios** persiste en ser **abstracto** y por ende ajeno a la situación particular del deudor, contraviniendo lo ordenado en el auto inadmisorio; tampoco se allegaron las certificaciones que acreditaran la existencia de las obligaciones sobre la cesación de pagos, pues de la certificación emitida por la contadora no hay certeza de que fueron contraídas en el desarrollo de su actividad comercial, además que no tiene fecha de expedición; tampoco se allegó actualizado el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300 – 396416 porque el que se anexa data de febrero de 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1116 se procederá a rechazar la solicitud de reorganización, en consecuencia, el *Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga*,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud de reorganización empresarial promovida por **Mayerlin Rincón González**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer devolución de los anexos de la misma sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

202a122a1e298056c6c13f96caebba65720d0cd68d7cbb92a5c254f2fe9ff663

Documento generado en 01/09/2020 02:48:31 p.m.